

Política de uso del Canal Ético

1. Introducción

LABORATORIOS HARTMANN, S.A., PAUL HARTMANN, S.A. y PAUL HARTMANN IBERIA, S.A. (en adelante denominados conjuntamente como "HARTMANN ESPAÑA" o la Compañía, indistintamente), en el marco de su Sistema de Gestión de *Compliance* y de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, ha implementado un Canal Ético para que cualquier miembro de HARTMANN ESPAÑA, o cualquier tercero ajeno a ella que conozca o sospeche de un incumplimiento normativo, o presente dudas o consultas, pueda reportarlo, incluso de forma anónima.

HARTMANN ESPAÑA reconoce como propios todos los principios recogidos en la Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y, con el fin de enfatizar dicho compromiso, aprueba la presente Política de uso del Canal Ético (en adelante, la Política).

La presente Política tiene como objetivo establecer los principios generales del Canal Ético, los derechos que asisten a los informantes, así como el procedimiento que regula el modo en que pueden ponerse en conocimiento del Responsable del Canal Ético los hechos que versen sobre las materias referidas en el apartado siguiente sobre el ámbito material de aplicación.

2. ¿Qué se puede comunicar a través del Canal Ético?

- ✓ Cualquier incumplimiento del Código Ético de HARTMANN o del resto de normativa interna, políticas y controles que conforman el Sistema de Gestión de *Compliance* de HARTMANN ESPAÑA.
- ✓ Cualquier violación de la legislación vigente aplicable.
- ✓ Cualquier contingencia que pueda suponer un riesgo para la reputación de HARTMANN ESPAÑA o de cualquier otra compañía del grupo HARTMANN.

- ✓ Dudas o consultas en relación con la aplicación del Sistema de Gestión de *Compliance*.
- ✓ Denuncias relativas a acoso sexual y por razón de sexo, acoso y violencia contra las personas LGTBI y otros actos discriminatorios.

Las comunicaciones que se realicen deberán contener, en la medida de lo posible, los siguientes aspectos:

1. Nombre y apellidos de la/s persona/s a las que se atribuyen los hechos y/o conductas objeto de comunicación.
2. Fecha de los hechos y máxima información disponible sobre los mismos.
3. Eventuales documentos u otros medios de prueba que tenga a su alcance y que puedan acreditar la existencia de los hechos y/o conductas objeto de comunicación.

En todo caso, el contenido de la comunicación debe estar relacionado con conductas o hechos cometidos por parte de los miembros de la Compañía, directivos, colaboradores, proveedores, contratistas, subcontratistas y demás terceros con los que se relaciona o vincula profesionalmente HARTMANN ESPAÑA o sobre dudas acerca del Sistema de Gestión de *Compliance*.

Quedan por tanto excluidas del ámbito material de aplicación del Canal Ético aquellas comunicaciones relacionadas con cuestiones estrictamente laborales o de políticas de recursos humanos o relacionadas con el desempeño profesional (con la excepción de cuestiones vinculadas con el acoso y la discriminación). En esos casos, el asunto se derivará, si así corresponde, al Departamento de Recursos Humanos.

Las comunicaciones relativas a hechos o conductas que no se encuentren comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 2/2023 no quedarán sujetas al régimen legal de protección previsto en dicha norma, sin perjuicio de la aplicación por HARTMANN ESPAÑA de las medidas internas equivalentes a las previstas para aquellas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.

Asimismo, el proceso de notificación de comunicaciones a través del Canal Ético no deberá ser utilizado para informar de eventos que presenten una amenaza inmediata para la vida o la propiedad. Cuando se requiera asistencia de emergencia, deberá comunicarse la situación a los servicios de emergencia.

La existencia del Canal Ético no limita el derecho de los informantes a acudir a las Autoridades Independientes (canal externo) a través de los mecanismos que tengan

habilitados, dichos canales externos disponibles a fecha de 12 de mayo de 2026 se enumeran en el ANEXO 1 de la presente Política

3. ¿En qué consiste el Canal Ético?

El Canal Ético de HARTMANN ESPAÑA consiste en un formulario accesible a través de <https://whistleblowersoftware.com/secure/hartmannspain>, el Canal Ético permite comunicaciones anónimas, escritas u orales (mediante sistema de audio)

De igual forma, podrá utilizarse la siguiente dirección email, reporting@hartmann.info, para comunicar cualquier hecho o consulta en los términos establecidos previamente.

No obstante, en el caso de que el comunicante desee interponer una comunicación completamente anónima, deberá utilizar el formulario mencionado anteriormente. En todo caso, las comunicaciones remitidas por cualquier vía serán confidenciales.

4. Principios y garantías esenciales del uso y gestión del Canal Ético

- ✓ **Garantía de confidencialidad:** HARTMANN ESPAÑA garantiza que (i) la identidad de las personas que realicen una comunicación; (ii) la identidad de cualquier otra persona afectada o mencionada en la comunicación; y (iii) las actuaciones realizadas, tendrán carácter confidencial y no podrán ser reveladas ni comunicadas a personas no autorizadas.
- ✓ **Anonimato:** las comunicaciones podrán realizarse de forma anónima, esto es, sin necesidad de identificarse.
- ✓ **Prohibición de represalias:** HARTMANN ESPAÑA no adoptará ninguna clase de represalia o consecuencia negativa hacia las personas que realicen una comunicación de buena fe. Esto incluye, la prohibición de acciones como el despido, el descenso de categoría, el traslado o cualquier acto discriminatorio con ocasión de la comunicación. En caso de que percibas alguna represalia u otra medida adversa que pueda estar relacionada con tu comunicación, ponte en contacto con nosotros a través de los canales establecidos en la presente política.
- ✓ **Gestión de la comunicación de forma diligente e imparcial:** la comunicación se tramitará conforme a los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de forma objetiva y evitando posibles conflictos de interés. El Responsable del Canal Ético enviará acuse de recibo en un máximo de 7 días naturales siguientes a su recepción. La

investigación se llevará a cabo en un plazo máximo de 3 meses, prorrogables excepcionalmente conforme a lo establecido en el art. 9.1 d) de la Ley 2/2023.

- ✓ **Derecho a realizar la comunicación mediante reunión presencial con el Responsable del Canal Ético u otro miembro del equipo de *Compliance*:** deberá tener lugar en un plazo máximo de siete (7) días naturales desde su solicitud. La reunión presencial deberá en todo caso documentarse (i) mediante una grabación de la conversación o (ii) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación. Se podrá escuchar la grabación y/o comprobar, rectificar y aceptar, mediante firma, la transcripción de la conversación.
- ✓ **Derecho a acudir a las Autoridades Independientes (canal externo):** podrá acudir a los canales externos que en su caso las autoridades gubernamentales habiliten al efecto. En España, esta función es asumida por la Autoridad Independiente de Protección al Informante (AIPI) Además, junto con la AIPI existen autoridades autonómicas a las que se han atribuido competencias para actuar como canales externos en su ámbito territorial. Para obtener más información sobre los canales externos, consulte el ANEXO 1.
- ✓ **Derechos en materia de protección de datos personales** de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- ✓ **Otros derechos** recogidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

5. Guía de uso del Canal Ético

Sin perjuicio de las garantías y derechos descritos en el apartado anterior, resulta importante destacar los siguientes puntos acerca del uso del Canal Ético:

- ✓ El **Canal Ético se gestiona por el Responsable del Canal Ético**, D. Sebastian Grünewald.

- ✓ Tendrán **acceso a las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético**: (i) el Responsable del Canal Ético; (ii) los miembros del equipo de *Compliance*; (iii) Agente de Igualdad y los miembros de su equipo, exclusivamente para las comunicaciones relativas a acoso sexual y por razón de sexo, acoso y violencia contra las personas LGTBI y otros actos discriminatorios; (iv) en caso de tener que sancionar, el responsable del Departamento de Recursos Humanos o la persona u órgano competente para adoptar medidas disciplinarias; (v) en caso de tener que adoptar medidas legales, la responsable del Departamento legal; (vi) en su caso, los encargados del tratamiento, por ejemplo, asesores o gestores, internos o externos; y (vii) en su caso, el delegado de protección de datos.
 - ✓ Únicamente se podrá hacer **uso del Canal Ético** para comunicar los hechos o consultas referenciadas anteriormente (ver punto “¿Qué se puede comunicar a través del Canal Ético?”).
 - ✓ Un **mal uso del Canal Ético** podrá ser sancionado de acuerdo con el Convenio Colectivo vigente y la legislación laboral aplicable. Por ejemplo, en caso de comunicar hechos falsos o con mala fe.
 - ✓ Todos los empleados del Grupo HARTMANN **tienen la obligación de comunicar aquellos incumplimientos** del Sistema de Gestión de *Compliance* o de la legislación aplicable de los que hayan tenido conocimiento.

6. Derechos en materia de protección de datos personales

6.1 Información sobre la responsabilidad (conjunta)

PAUL HARTMANN AG, es el responsable operativo del Canal Ético para las empresas del Grupo HARTMANN como responsable independiente del tratamiento de datos. Aunque la persona usuaria se encuentra fuera de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, PAUL HARTMANN AG tratará sus datos de conformidad con las normas del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) de la Unión Europea. En caso de que intervenga una persona de contacto responsable de una empresa de HARTMANN ESPAÑA, (por ejemplo, el Responsable Local de Compliance), PAUL HARTMANN AG y HARTMANN ESPAÑA, actuarán por lo general, como responsables conjuntos del tratamiento de datos de conformidad con el artículo 26 del RGPD.

Las siguientes disposiciones le aplicarán a la persona usuaria, como persona interesada:

- 1) PAUL HARTMANN AG es responsable de forma centralizada, del funcionamiento y la organización del Canal Ético. Esto incluye la provisión de la infraestructura técnica y organizativa y, en particular, el tratamiento de las denuncias recibidas (como la realización de entrevistas o la evaluación de registros de datos y documentos) y su documentación por parte de la oficina de denuncias interna de PAUL HARTMANN AG. El tratamiento se lleva a cabo sobre la base del artículo 6, apartado 1, letra c), del RGPD (obligación legal), el artículo 6, apartado 1, letra f), del RGPD (interés legítimo).

El tratamiento de datos personales también puede extenderse a categorías especiales de datos personales de conformidad con el artículo 9, apartado 1, del RGPD o a datos relacionados con condenas penales (artículo 10 del RGPD). Estos datos solo se tratarán en las condiciones del artículo 9, apartado 2, y del artículo 10 del RGPD.

No existe una toma de decisiones automatizada ni una elaboración de perfiles en el sentido del artículo 22 del RGPD.

Ejemplo: si la persona usuaria denuncia una presunta infracción legal a través del Canal Ético, el organismo interno de denuncia de PAUL HARTMANN AG recibirá, revisará y evaluará primero la solicitud. Cuando sea necesario, se consultará a departamentos internos especializados (por ejemplo, seguridad de la información o el departamento jurídico) o a proveedores de servicios externos (abogados o auditores) para su revisión y evaluación, de conformidad con el requisito de confidencialidad. En este contexto, los proveedores de servicios externos pueden actuar tanto como encargados del tratamiento (art. 28 del RGPD) y/o como responsables independientes del tratamiento (art. 4, n.º 7, del RGPD).

- 2) Si participa una empresa de HARTMANN ESPAÑA (por ejemplo, el Responsable local de Compliance), dicha empresa asume las funciones adicionales que le correspondan en la aclaración y el análisis de los hechos.
- 3) En ambos casos, la persona interesada, podrá ejercer sus derechos de protección de datos frente a PAUL HARTMANN AG, así como frente a la empresa del grupo HARTMANN correspondiente. No obstante, le rogamos que se ponga primero en contacto con PAUL HARTMANN AG como responsable principal del tratamiento. Encontrará más información sobre el tratamiento de datos y, en particular, sobre sus

derechos como persona interesada, en la información sobre protección de datos correspondiente.

PAUL HARTMANN AG: <https://corporate.hartmann.info/en/legal/data-protection>

HARTMANN ESPAÑA: [Protección de datos](#)

Los datos de la persona usuaria se eliminarán tan pronto como dejen de ser necesarios para los fines para los que fueron recabados, salvo que existan obligaciones legales de conservación o intereses legítimos (por ejemplo, para la defensa jurídica) que impidan su supresión.

Las medidas técnicas y organizativas para la seguridad de los datos, incluidas las restricciones de acceso, el cifrado y el registro, se revisan continuamente y se adaptan al estado actual de la técnica.

6.2 Responsable del tratamiento

La persona interesada puede contactar directamente con PAUL HARTMANN AG en caso de dudas o ejercicio de derechos de protección de datos:

Identidad: PAUL HARTMANN AG

Domicilio social: Paul-Hartmann-Straße 12, 89522 Heidenheim

E-Mail: datenschutz@hartmann.info

Teléfono: +49-7321-36-0

En caso de que la persona interesada quiera contactar con HARTMANN ESPAÑA podrá hacerlo a través de:

Identidad: LABORATORIOS HARTMANN, S.A.

Domicilio social: C/ Carrasco i Formiguera, 48, 08302 Mataró (Barcelona) España

E-mail: protecciondatos@hartmann.info

Teléfono: + 34 937 41 71 00

6.3 Finalidad del tratamiento

Los datos personales que se faciliten en la comunicación serán tratados con la finalidad de atender y analizar la comunicación, investigar los hechos comunicados y adoptar las

medidas correctivas pertinentes, ya sean disciplinarias o contractuales para cumplir con la debida diligencia y control de HARTMANN ESPAÑA.

6.4 Categorías de datos personales

Los datos personales que se tratarán son los que el comunicante facilite a través de la comunicación, como el resto de los datos que puedan recabarse como consecuencia de la investigación que pueda ponerse en marcha de acuerdo con el procedimiento indicado para el Canal Ético.

6.5 Carácter anónimo y confidencial

El comunicante podrá identificarse, pero también podrá comunicar cualquier hecho de forma anónima. En cualquiera de los casos, tanto los datos personales como la información, serán tratados de forma confidencial.

Aunque la identificación del comunicante no es obligatoria y éste puede optar por no facilitar sus datos de identificación o contacto, estos pueden ayudar al desarrollo satisfactorio de la investigación. El comunicante puede también identificarse en un momento posterior a la interposición de la comunicación o aportar en un momento posterior del proceso documentación o información adicional.

Las intervenciones de testigos y afectados tendrán carácter estrictamente confidencial.

6.6 Legitimación

La base de legitimación para el tratamiento de datos de los interesados es el interés público (art.6.1. e RGPD) y el cumplimiento de una obligación legal (art.6.1.c RGPD).

6.7 Conservación

La información que se facilite mediante el Canal Ético será conservada durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos comunicados y, en su caso, durante el periodo adicional necesario para cumplir con la normativa legal o interna aplicable.

Los datos personales de quien formula la comunicación y de todas las partes intervinientes se conservarán en el Canal Ético únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos comunicados, que nunca será superior a tres (3) meses desde el envío de la

comunicación. Transcurrido dicho plazo máximo, se procederá a su supresión del Canal Ético, sin perjuicio de la conservación y tratamiento de dichos datos que puede seguir llevando a cabo el equipo de investigación para dar curso a la investigación.

Tras la supresión, los datos serán bloqueados durante los periodos legalmente previstos.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

6.8 Comunicación de datos

- a) Autoridades que puedan intervenir en la investigación o posible procedimiento judicial.
- b) Personas que puedan estar implicadas en la propia investigación.
- c) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Tribunales competentes.
- d) Terceros en los que HARTMANN ESPAÑA pueda apoyarse para llevar el Canal Ético, por ejemplo: plataforma de alojamiento de datos, herramienta que sostiene el Canal Ético, personas a las que se pueda delegar en detalle la investigación, abogados u otro tipo de asesores, entre otros.

6.9 Ejercicio de derechos

a) Derechos del comunicante: En todo momento el comunicante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad con respecto a sus propios datos personales facilitados pero no así a los de otros posibles participantes o afectados por la investigación, a través de correo postal a la dirección indicada o al correo: datenschutz@hartmann.info identificándose como usuario del servicio de Canal Ético, y con los límites establecidos en la normativa aplicable

b) Derechos de la persona involucrada en los hechos comunicados: Derecho a que se le comunique en el tiempo más breve posible que se encuentra inmerso en un proceso

de investigación, fruto de una comunicación relativa a él o a su actuación. La citada comunicación tendrá el contenido mínimo siguiente: el órgano encargado de la gestión, los hechos comunicados, los derechos que le asisten y el procedimiento de trámite de la comunicación, así como a toda la información relativa al tratamiento de sus datos enumerada en el apartado anterior. Derecho de acceso a los datos registrados, excepto la identidad del comunicante y los datos personales de otras personas afectadas por el expediente, y derecho de rectificación de los datos personales que sean inexactos o incompletos. Asimismo, tendrá derecho a que se le informe de la resolución o archivo de la alerta, en su caso. Cuando la comunicación a la persona involucrada en los hechos comunicados de que ha sido objeto de una comunicación ponga en peligro la capacidad de investigar o recopilar pruebas de manera eficaz, por el riesgo de destrucción o alteración de pruebas por parte de la persona afectada por la comunicación, podrá retrasarse dicho deber de información.

La persona involucrada por los hechos comunicados podrá ejercer otros derechos previstos por la normativa en materia de protección de datos: supresión (de conformidad con los plazos para la conservación de datos personales previstos por la legislación vigente), limitación y portabilidad con respecto a sus datos personales a través de correo postal a la dirección indicada o al correo: datenschutz@hartmann.info identificándose como afectado de la investigación interna, siempre y cuando ello sea compatible con el buen funcionamiento de la mencionada investigación.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos, cualquiera de ellos, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO 1. CANALES DE NOTIFICACIÓN EXTERNOS a fecha 12 de mayo de 2026

Tabla 1.- Canales externos autonómicos

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CANAL EXTERNO
Catalunya	Oficina antifraude de Catalunya (OAC)
Valencia	Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción (AVAF)
Navarra	Oficina de buenas prácticas y anticorrupción (OANA)
Andalucía	Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción (OAAF)
Galicia	Autoridad gallega de protección a la persona informante (AGPI)
Castilla y León	Autoridad independiente en materia de corrupción de Castilla y León (AICCyL)
Castilla la Mancha	Consejo Regional de transparencia y buen gobierno de Castilla-la Mancha (CRT CLM)
Comunidad de Madrid	Consejo de transparencia y protección de datos (CTPD)

Las autoridades designadas en las comunidades autónomas, (Tabla. 1) serán las competentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 2/2023, para actuar como canal externo respecto de las informaciones que afecten:

- a. al sector público autonómico local y de su respectivo territorio,
- b. a las instituciones autonómicas a que se refiere el artículo 13.2, y
- c. a las entidades que formen parte del sector privado, cuando el incumplimiento comunicado se circunscriba al ámbito territorial de la correspondiente comunidad autónoma.

La normativa propia de cada Comunidad Autónoma determina de forma específica cuales son las categorías de infracciones, que, en cada caso, asume su canal externo autonómico.

En el ámbito de la Unión Europea existen canales específicos en ámbitos concretos previstos en la parte II del anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019. Entre ellos se pueden citar:

- **Servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.**
 - [SEPBLAC](#)
 - [Banco de España](#)
 - [Comisión nacional del mercado de Valores](#)

- **Seguridad del transporte (aviación civil y trabajo marítimo).**
 - [Buzón inspección transportes](#)

- Para informaciones sobre fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a fondos europeos se puede emplear el canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)

- Para infracciones de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se puede emplear el Canal de informantes Anónimos de Competencia (SICA).
 - [Canal de informantes Anónimos de Competencia \(SICA\)](#)

Control de versiones

Versión	Fecha de aprobación	Principales cambios
0	17-11-2023	Implementación del canal ético de acuerdo a la entrada en vigor de la Ley 2/2023
1.0	12-05-2026	Adaptación a la recomendación 1/2026 de la Autoridad Independiente de Protección del Informante para el diseño e implementación de un Sistema Interno de Información (v2)